**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE N.º 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE.CA-03/2020**

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Con fecha 11 de septiembre de 2020 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación del suministro de dispositivos y detectores de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para su tramitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dividido en seis lotes, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

**Segundo**.- El mismo día se remitió el anuncio de la licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada el día 14 de septiembre de 2020 en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 135.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y simultáneamente en en SiREC-Portal de licitación electrónica. El anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea se publicó el 16 de septiembre de 2020.

**Tercero.-** Advertidos con posterioridad a la publicación diversos errores en los pliegos, se acordó mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de 7 de octubre de 2020 la rectificación de los mismos y la consiguiente ampliación del plazo inicialmente concedido para la presentación de ofertas, de la que se dio la debida publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en SiREC-Portal de licitación electrónica.

**Cuarto.**- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 23 de octubre de 2020, presentaron sus proposiciones en tiempo y forma para el lote 2 las siguientes entidades: LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.; TELEVÉS, S.A.; TECNOVIDA IBERIA, S.L.; TUNSTALL IBERICA, S.A.; UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD.

**Quinto.**- Analizada por la Mesa de contratación la documentación del sobre n.º1 de las entidades licitadoras, y subsanadas debidamente las cuestiones requeridas a las entidades TELEVÉS, S.A., TECNOVIDA IBERIA, S.L. y UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD en relación con el lote objeto de la presente Resolución, todas las entidades fueron admitidas a la licitación.

**Sexto.**- El día 5 de noviembre de 2020 se realizó la apertura pública del sobre n.º 2. Analizada por la Jefatura de Teleasistencia la documentación contenida en el mismo, se elevó por esta a la Mesa de contratación informe técnico de 11 de noviembre en el que se exponen diversas cuestiones para su análisis y valoración, entre las que se encuentra el hecho de que la entidad LEGRAND GROUP ESPAÑA,

S.L., en relación con el lote 2, ha incluido en el sobre nº2 información objeto de valoración en el sobre nº3, obviando la advertencia expresa que al respecto realiza el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares *"En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera".*

En aplicación de la reiterada doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al respecto, se acordó por la Mesa de contratación, en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020 excluir la oferta de LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. correspondiente al lote nº2, debido a la inclusión en el sobre nº 2 de información relativa a aspectos sujetos a evaluación automática correspondientes al sobre n.º 3. El acuerdo de la Mesa de contratación fue ratificado mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de 27 de noviembre de 2020, notificada en la misma fecha, y publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

**Séptimo**.- De conformidad con el informe técnico emitido por la Jefatura de Teleasistencia el 30 de noviembre de 2020, el resultado global de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (con el desglose reflejado en el acta de la Mesa y en el informe técnico, publicados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía) respecto del lote 2, es el siguiente:

ESSENCE INTERACTIVE CENTER, S.L. y ESSENSE SMARTCARE LTD, en UTE: 3,00 puntos.
TECNOVIDA IBERIA, S.L.: 7,5 puntos.
TELEVÉS, S.A.: 8,25 puntos.
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.: 9,75 puntos.

En aplicación del Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares -que establece para el lote 2 un umbral mínimo de puntuación de 5,25 puntos en el conjunto de criterios ponderables en función de un juicio de valor- la Mesa de contratación acordó la exclusión de la oferta de ESSENCE INTERACTIVE CENTER, S.L. y ESSENSE SMARTCARE LTD, en UTE, por no haber alcanzado la puntuación exigida. La exclusión acordada por la Mesa de contratación fue ratificada mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de 2 de diciembre de 2020, notificada el día 3 de diciembre, y publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

**Octavo.**- El día 30 de noviembre de 2020 tuvo lugar la apertura pública del sobre n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de las entidades que continúan en el proceso selectivo. El contenido de las ofertas consta en el acta publicada en la Plataforma de Contratación.

En relación con el lote nº2, se procede por la Mesa de contratación el día 17 de diciembre de 2020 -una vez aportada y valorada la aclaración requerida a la entidad TELEVÉS, S.A. en relación con el criterio de valoración referente a mejoras,- a determinar la puntuación correspondiente a este lote, con el siguiente resultado (con el desglose reflejado en el acta publicada):

TECNOVIDA IBERIA, S.L.: 77,48 puntos.
TELEVÉS, S.A.: 55,64 puntos.
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.: 88,50 puntos.

La puntuación total de las entidades licitadoras de este lote, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los criterios ponderables en función de un juicio de valor es la siguiente:

| ENTIDAD | PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR | PUNTUACIÓN POR FÓRMULAS | TOTAL PUNTUACIÓN |
|---|---|---|---|
| TUNSTALL IBÉRICA | 9,750 | 88,50 | 98,250 |
| TECNOVIDA | 7,500 | 77,48 | 84,980 |
| TELEVÉS | 8,250 | 55,64 | 63,890 |

**Noveno.**- Conforme a la puntuación obtenida, por la Mesa de contratación se elevó a la Dirección-Gerencia propuesta de adjudicación del lote 2 a favor de TUNSTALL IBÉRICA, S.A.

Aprobada la propuesta por la Dirección-Gerencia con fecha 22 de enero de 2021, se procedió a requerir a la entidad la documentación previa a la adjudicación a que se refiere el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras cuya valoración por la Mesa de Contratación (en su sesión celebrada el día 11 de febrero de 2021) así como de las subsanaciones de los defectos u omisiones detectadas (en sesión celebrada el 22 de febrero), se acordó por esta que la entidad ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación exigidos en el pliego, dándose por concluida la fase de valoración de ofertas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que «El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación».

El apartado 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

**Segundo.**- El articulo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. (....) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

**Tercero.**- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Según lo dispuesto en el articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

**RESUELVO**

**Primero.**- **Adjudicar** el **lote nº2: Dispositivos Domiciliarios GSM** del expediente de contratación del suministro de dispositivos y detectores de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la entidad **TUNSTALL IBÉRICA, S.A.**, CIF A-84076264, por un **precio unitario de 102,00 €, IVA excluido** (123,42 €, IVA incluido), para todos los tramos de número de unidades establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio máximo del contrato asciende a 4.146.100,00 €, IVA excluido (5.016.781,00 €, IVA incluido) correspondiente al presupuesto de licitación de este lote, hecha la advertencia de que la Agencia está obligada a adquirir únicamente 10.850 dispositivos, quedando el resto sujeto a las necesidades de aquella.

La adjudicación se realiza conforme a los términos ofertados por la entidad, siendo estos (en lo que respecta a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) los siguientes:

**Plazos de garantía**: 84 meses para todos los elementos.

**Soporte técnico:**

- Disponibilidad horaria:
  Prioridad Muy Alta: 24 horas
  Prioridad Alta: 24 horas
  Prioridad Leve: 24 horas

- Tiempo de respuesta:
  Prioridad Muy Alta: 4 horas
  Prioridad Alta: 12 horas
  Prioridad Leve: 36 horas

- Tiempos de resolución:
  Prioridad Muy Alta: 1,5 días
  Prioridad Alta: 2,5 días
  Prioridad Leve: 3,5 días

**Características técnicas y funcionales ofertadas por la entidad:**

• Desactivación/activación remota de mensajes/sonidos nocturnos desde las 22.00 a 08.00 horas, con objeto que los avisos técnicos no interrumpan en horas nocturnas.

• En caso de tener más de un protocolo, permitir la conmutación automática de protocolos de comunicación: para que la persona usuaria no tenga ninguna interrupción del servicio debido a incidencias en la comunicación.

• Capacidad de programaciones masivas: para realizar cambios de programación remota en un conjunto de dispositivos de una forma eficiente.

• Emisión de tonos audibles desde el pulsador: ante la imposibilidad de comunicación oral, con la Central, por parte de la persona usuaria.

• Disponer de un conector tipo RJ45 que permita la conexión a ethernet.

• Disponer de la posibilidad de realizar las comunicaciones a través de PSTN.

• Disponer en caso de permitir el envío de eventos por un canal diferente al de voz, un portal que permita gestionarlos, es por ello que el acceso de usuario será tanto para el personal de ASSDA como el personal técnico que la Agencia designe. Este portal, con objeto de mantener el parque de dispositivos deberá ser accesible, una vez terminado el contrato, con las mismas características en las que se ofreció hasta que la totalidad de los dispositivos suministrados causen baja.

**Mejoras relativas a la entrega de manuales ofertadas por la entidad:**

• Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSM. En cada entrega el adjudicatario suministrará un 10% más.

• Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento en Braille para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSM que se requieran.

• Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento en diferentes idiomas (inglés, francés, alemán e italiano) para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSM que se requieran.

• Compromiso de entrega del manual de funcionamiento en formato audio para los dispositivos domiciliarios GSM.

**Mejoras relativas a la entrega de adaptadores ofertadas por la entidad:**

• Que permitan activar una alarma de atención inmediata mediante comandos de voz: 20 unidades.
• Que faciliten la pulsación de la UCR: 500 unidades.

El periodo de ejecución del contrato asciende a 18 meses, estando prevista la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada una.

**Segundo.- Notificar** la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.**- **Publicar** la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.**- **Formalizar**, transcurridos quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

**EL DIRECTOR GERENTE**